



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	LUIS BERNARDO MONTOYA JARAMILLO
Demandado	DARIO CASTRO CADAVID Y OTROS
Radicado	05001-40-03-010-2021-01246-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adicionar un hecho en la demanda donde se exprese que el original del título valor (letras de cambio) se encuentran en poder del demandante quien los custodiará y en caso de requerirlos el Juzgado habrá presentación del original de estos.
2. Igualmente deberá presentar copia escaneada del reverso de las letras de cambio para determinar si hay abonos o algún endoso.
3. En el postulado de la demanda procederá a indicar la identidad del demandante.
4. En atención a la afirmación del fallecimiento del acreedor, el demandante deberá aportar certificado de defunción y acreditar la calidad de heredero.
5. Indicará en los hechos si ya se abrió la sucesión, en caso positivo deberá aportar prueba de que los créditos aquí reclamados le fueron adjudicados al demandante.
6. En caso de no haberse abierto la sucesión deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda solicitando la ejecución para la masa sucesoral

del señor CARLOS EUGENIO MONTOYA JARAMILLO, denunciando los herederos determinados conocidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dec4bc872aa5c19e59406a913e10d982f0235b6b004a69e14d3e374c06f926e**

Documento generado en 12/01/2022 11:08:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>